

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

Resolución de 29/03/2023, de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, de publicación de convenio entre la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, Organismo Autónomo, la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Cebolla, de cooperación económica y técnica, para la ejecución de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el municipio de Cebolla (Toledo). [2023/3087]

Considerando que, con fecha de 28 de marzo de 2023, se ha procedido a la formalización del convenio interadministrativo de cooperación económica y técnica, entre Agencia del Agua de publicación de Convenio entre la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Cebolla, para la ejecución de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, dentro del plan de recuperación, transformación y resiliencia, en el municipio de Cebolla (Toledo)

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Convenios han de ser objeto de publicación en el diario oficial correspondiente.

Considerando que, por parte de la Presidencia de la Agencia del Agua del Agua se ha dispuesto mediante Resolución de fecha 20 de octubre de 2021, publicada en el N.º 207 del DOCM del día 27 del mismo mes y año, delegar, entre otras las competencias que ostenta en materia de convenios en favor de esta Dirección-Gerencia, pudiendo al efecto firmar cuantas resoluciones administrativas, actuaciones, trámites y documentos que se generen con ocasión de la tramitación de expedientes para la suscripción de convenios con otras Administraciones Públicas, incluida la propia firma de los mismos.

Por todo lo anterior,

Resuelvo

Único. Publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Convenio indicado en la parte expositiva de esta Resolución, y que figura como anexo de la misma.

Toledo, 29 de marzo de 2023

El Director-Gerente
JOSÉ MANUEL MARTÍN APARICIO

Anexo

Convenio entre la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Cebolla, de cooperación económica y técnica, para la ejecución de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Municipio de Cebolla (Toledo)

En Toledo, a 28 de marzo de 2023,

Reunidos

De una parte, Don José Manuel Martín Aparicio, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Paseo Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo.

De otra parte, Don Álvaro Gutiérrez Prieto, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Plaza de la Merced, 4, 45002, Toledo.

Y, de otra parte, Doña Silvia Díaz del Fresno, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en plaza del Ayuntamiento, 1, 45680, Cebolla, Toledo.

Intervienen

D. José Manuel Martín Aparicio, en nombre y representación de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, organismo autónomo de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, provisto de C.I.F. núm. S4500400I y con domicilio en Paseo Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo, actúa en mérito de la Delegación de Atribuciones efectuada por la Presidencia de la Agencia del Agua en favor de la Dirección Gerencia de la Agencia del Agua, mediante Resolución de fecha 20 de octubre de 2021 publicada en el núm. 207 del DOCM de fecha 27 de octubre de 2021 y por la cual, entre otras se delegó la atribución prevista en el art. art. 9.4.c) de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ostentando el cargo de Director Gerente del referido Organismo Autónomo en virtud del Decreto 189/2019, de 23 de julio, publicado en el núm. 147 del DOCM de fecha 25 de julio de 2019.

D. Álvaro Gutiérrez Prieto, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Toledo, entidad local provista de CIF núm. P4500000G y con domicilio en Plaza de la Merced, 4, 45002, Toledo. Actúa en su condición de titular de la Presidencia de la referida Diputación, cargo para el que fue elegido según resulta del Acta de la Sesión Constitutiva de la Entidad, de 5 de julio de 2019, en el ejercicio de las atribuciones que ostenta al amparo de lo previsto en el artículo 34.1 letras b) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D^a. Silvia Díaz del Fresno, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cebolla, entidad local provista de CIF núm. P4504600J y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 45680, Cebolla, Toledo. Actúa en su condición de titular de la Alcaldía-Presidencia del referido Ayuntamiento, cargo para el que fue elegido según resulta del Acta de Constitución de la Corporación de fecha 15 de junio de 2019, en el ejercicio de las atribuciones que ostenta al amparo de lo previsto en el artículo 21.1 letras b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se reconocen todas las partes, competencia y capacidad legal suficiente, para suscribir el presente convenio, a cuyo efecto,

Exponen

I. El Ayuntamiento de Cebolla, en los últimos años, ha sufrido numerosos episodios de inundaciones, siendo entre otras las acontecidas el 21 de abril de 2011, el 3 de julio de 2014, el 30 de agosto de 2015, el 25 de febrero y 7 de julio de 2016, el 5 de julio y 29 de agosto de 2017 y la última y más peligrosa, la del 8 de septiembre de 2018, que supuso un gran coste material y riesgo para las vidas humanas.

II. En atención a lo anterior, las mercantiles Verasa Ingeniería, S.L., y Proyecta79, S.L., a través de sus Ingenieros, han elaborado para el Ayuntamiento de Cebolla, el proyecto constructivo denominado "Proyecto de Encauzamiento

Enterrado del Arroyo Sangüesa a lo largo del casco urbano de Cebolla (Toledo)", de fecha 30 de noviembre de 2022, para dar solución a los referidos problemas que padece el municipio de Cebolla, consistentes en los siguientes trabajos:

- La demolición del marco existente enterrado de hormigón, parcialmente colmatado por arrastres y sedimentación, unido a su mínima sección para el transporte del elevado caudal del cauce del arroyo Sangüesa.
- La construcción de un nuevo encauzamiento soterrado, definido mediante un colector de mayor tamaño que recoja las aguas pluviales del arroyo, con capacidad para su conservación y mantenimiento (permite su limpieza mediante maquinaria) de modo que no produzca reducciones de la sección útil.
- La reposición de los servicios que puedan verse afectados durante la ejecución de las obras.

Ascendiendo todo lo anterior a un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 4.062.828,13 euros, IVA incluido, tal y como se recoge en el citado Proyecto.

III. En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, concretamente formando parte del Componente nº 5 "Preservación del litoral y recursos hídricos", dentro de la inversión nº 2 "Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación", se han incluido los proyectos integrados en planes o estrategias a largo plazo que, a través de soluciones basadas en la naturaleza, impulsen actuaciones de estrategia y planificación y de ejecución directa en el territorio: elaboración y actualización de estrategias de renaturalización fluvial; reducción del riesgo de inundación; reordenación de espacios que permitan su integración ambiental; contribuir al aumento de la biodiversidad y a su conservación; mejora de la continuidad o el incremento del espacio fluvial; recuperación de hábitats; actuaciones de generación de infraestructura verde para la reducción efectiva del riesgo de inundación; y actuaciones sobre edificios o bienes existentes en zonas inundables que mejoren su adaptación.

En aplicación de lo anterior y tras el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 14 de junio de 2022 por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial para la ejecución de créditos gestionados por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en el marco del Componente 5 "preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el ejercicio presupuestario 2022, y en la cual se han asignado a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha un total de 4.207.640,00 €. Tal Acuerdo del Consejo de Ministros autoriza, a su vez, que dicha asignación presupuestaria pueda ejecutarse, bien directamente a través de la propia Comunidad Autónoma, organismos autónomos dependientes, o bien a través de convocatorias en concurrencia competitiva. Por tanto, una parte de estos fondos se van a ejecutar a través de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

IV. La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha O.A., dispone, al amparo de los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de competencias propias para la programación, promoción, aprobación, ejecución y explotación de obras hidráulicas declaradas de interés regional, incluyendo, en todo caso, las relativas al encauzamiento y la defensa de márgenes de ríos en áreas urbanas (art. 8.4.a).

V. El artículo 9 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de Diputaciones prevé la posibilidad de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscriba convenios de cooperación con las Diputaciones Provinciales para mejorar la prestación de los servicios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2.e) y el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) son competencias propias de las Diputaciones Provinciales las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, la de asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

A los efectos de lo dispuesto en el referido artículo 36.1.b), la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la

prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, las Diputaciones podrán colaborar con cargo a sus fondos propios.

VI. El Ayuntamiento de Cebolla, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.d) y f) de la LBRL, ejerce sus competencias en los términos establecidos por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

VII. El artículo 57.1 de la LBRL, prevé que, para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto para asuntos de interés común como para la prestación de servicios locales, las administraciones locales, pueden suscribir convenios administrativos, que serán de carácter voluntario, bajo las formas y los términos previstos en las leyes, tanto con la Administración General del Estado, como con las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

VIII. Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que son convenios interadministrativos, entre otros, aquellos firmados entre dos o más Administraciones Públicas. Igualmente, su artículo 48 determina que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

IX. En virtud de las citadas competencias, y de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se regula el régimen económico financiero de las inversiones, señalando al efecto que estas podrán ser cofinanciadas con otras Administraciones, debiendo fijarse los porcentajes de financiación por cada una de las Administraciones intervinientes, así como el procedimiento de otorgamiento de los recursos correspondientes en el correspondiente convenio. En tal sentido, el artículo 35.2 de la referida ley prevé que, en la licitación de obras en las que intervengan conjuntamente la Administración regional y la Administración local, la concreción de las actuaciones a ejecutar por cada uno de los entes públicos intervinientes se materializará bajo la forma de convenio entre las Administraciones públicas competentes.

X. De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes formalizan el presente convenio, al existir competencias concurrentes en un asunto de interés común, el cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es regular la forma de cooperación económica y técnica entre la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., La Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Cebolla para la financiación, licitación y ejecución de las actuaciones del proyecto denominado "Encauzamiento Enterrado del Arroyo Sangüesa a lo largo del casco urbano de Cebolla (Toledo)", en el término municipal de Cebolla (Toledo).

Segunda. Presupuesto y financiación

El presupuesto para la ejecución de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, de acuerdo con su proyecto aprobado tiene el siguiente coste estimado: 4.062.828,13 euros, IVA incluido, detallado en el presupuesto contenido en el proyecto señalado en el expositivo II.

La actuación se cofinancia por las tres administraciones intervinientes, con los siguientes porcentajes de participación, a saber:

- La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, el 70% del total de la actuación.
- La Diputación Provincial de Toledo, el 15% de la actuación.
- El Ayuntamiento de Cebolla, el 15 % del total de la actuación.

Por lo que, para el caso de que la actuación se ejecutase por el coste total estimado de 4.062.828,13 euros, correspondería:

- A La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, 2.843.979,69 euros.
- A la Diputación Provincial de Toledo, 609.424,22 euros
- Al Ayuntamiento de Cebolla, 609.424,22 euros.

Por lo expuesto, el presupuesto estimativo de ejecución queda distribuido, por anualidades y sin perjuicio de su eventual reajuste en función del coste definitivo de las actuaciones, de la siguiente forma:

Anualidad	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A./ MRR	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A./Fondos Propios	Ayuntamiento de Cebolla	Diputación de Toledo	Total
2023	947.993,23 €	0.00 €	203.141,41 €	304.712,11 €	1.455.846,75 €
2024	677.411,52 €	1.218.574,94 €	406.282,81 €	304.712,11 €	2.606.981,38 €
Totales	1.625.404,75 €	1.218.574,94 €	609.424,22 €	609.424,22 €	4.062.828,13 €
Porcentajes	40,01%	29,99%	15%	15%	100,00%

El importe a aportar por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, se imputará del siguiente modo:

- La cantidad de 1.625.404,75 € contra la aplicación presupuestaria 56010000/G/512A/69000, con Proyecto de Gasto (Nº de elemento PEP) OOAA/MRR05I2270, y financiado con el fondo FPA0090014 de su presupuesto para los ejercicios 2023 y 2024, que se financia con fondos procedentes de aplicación del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (MRR)
- La cantidad de 1.218.574,94€ contra la aplicación presupuestaria 56010000/G/512A/69000, con Proyecto de Gasto (Nº de elemento PEP) OOAA/MRR05I2270, y financiado con el fondo FPA0090014 de los fondos propios para el ejercicio 2024, condicionado en todo caso, a la existencia de crédito, adecuado y suficiente para el citado ejercicio.

El importe a aportar por la Diputación Provincial de Toledo, en concepto de subvención, será de 609.424,22 €, el cual se imputará contra la aplicación presupuestaria 1610/762.32 "Convenios Cooperación JCLM Mejora Infraestructuras" de su presupuesto para los ejercicios 2023 y 2024. En consecuencia, tratándose de un expediente de gasto de carácter plurianual, la cofinanciación de la Diputación queda supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del presente Convenio en el ejercicio 2024.

El importe a aportar por el Ayuntamiento de Cebolla, se imputa contra la aplicación presupuestaria 459/61999 de su presupuesto para los ejercicios 2023 y 2024, habiendo aportado previamente, acuerdo de aprobación y compromiso del citado gasto en favor de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, por el Pleno del citado ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria del mismo, de fecha 20 de marzo de 2023, quedando en todo caso, el crédito del año 2024, condicionado a su existencia, así como que sea adecuado y suficiente.

Las aportaciones de la Diputación y el Ayuntamiento para el año 2023, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, se hará efectiva en concepto de pago anticipado mediante transferencia la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, previo requerimiento de esta, mediante el giro del modelo 046 de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, no estableciéndose para ello régimen de garantía alguna, debiendo abonarse en el plazo de 30 días naturales, a contar desde la comunicación del citado requerimiento.

El libramiento de la anualidad 2024 por parte de la Diputación Provincial de Toledo como del Ayuntamiento de Cebolla, se realizará anticipadamente en el ejercicio 2024, en el plazo de 30 días, una vez le requiera la Agencia del Agua de Castilla, para lo cual esta aportará la justificación de las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, siempre y cuando la justificación haya alcanzado los importes de los anticipos realizados para la anualidad 2023. No se efectuarán nuevas transferencias ni la Diputación ni del Ayuntamiento, mientras que el anticipo 2023 permita atender a las certificaciones presentadas.

Para el supuesto de que existiese crédito presupuestario sobrante, no invertido ni justificado a la fecha de finalización de la vigencia del presente convenio, se procederá por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha a la devolución íntegra de las cantidades que no hayan sido justificadas adecuadamente en el plazo de tres meses desde la fecha del acta de entrega de la actuación, tanto a la Diputación, como al Ayuntamiento.

Tercera. Obligaciones de la Agencia del Agua, O.A.

Son obligaciones asumidas por la Agencia del Agua:

a) Cofinanciar el coste de las actuaciones objeto del presente convenio conforme al porcentaje establecido en la cláusula segunda.

- b) Ejecutar la actuación objeto del presente convenio, en concreto la contratación de las Obras del proyecto denominado Encauzamiento Enterrado del Arroyo Sangüesa a lo largo del casco urbano de Cebolla (Toledo)", en los términos que resulte del proyecto señalado en la cláusula primera, en el término municipal de Cebolla y demás operaciones vinculadas.
- c) Informar al Ayuntamiento y a la Diputación Provincial de Toledo, del ritmo de la ejecución de los trabajos objeto del mismo.
- d) Justificar ante la Diputación Provincial de Toledo y ante el ayuntamiento de Cebolla, el gasto realizado mediante la presentación del Proyecto redactado, resolución de adjudicación de la obra, certificaciones de obra, facturas expedidas al efecto y acta de recepción de la obra.
- e) Una vez recepcionadas todos los trabajos objeto del convenio, proceder a la entrega de su titularidad al Ayuntamiento.

Cuarta. Obligaciones de la Diputación Provincial.

- a) Cofinanciar el coste de las actuaciones objeto del presente convenio conforme al porcentaje establecido en la cláusula segunda.
- b) Abonar a la Agencia del Agua su importe de cofinanciación, conforme a lo establecido en la cláusula segunda.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento de Cebolla.

Son obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Cebolla:

- a) Cofinanciar el coste de las actuaciones objeto del presente convenio conforme al porcentaje establecido en la cláusula segunda.
- b) Abonar a la Agencia del Agua su importe de cofinanciación, conforme las liquidaciones que le gire esta última, en los términos fijados en la cláusula segunda
- c) Dar su conformidad a las actuaciones, previo al inicio de la licitación de las obras, a los efectos de realizar el pertinente trámite de consulta previa previsto en el artículo 173 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- d) Garantizar y hacer efectiva la disponibilidad de los terrenos necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio, así como la de los inmuebles de su titularidad, que entren dentro del mismo, realizando cuantas actuaciones sean precisas a tal fin con sus eventuales usuarios, sean éstos de la naturaleza que sean.
- e) Asumir, y en su caso renovar, todas las autorizaciones sectoriales que sean precisas.
- f) Recepcionar la actuación una vez finalizada y puesta a su disposición, incluyendo la misma, a todos los efectos, y en particular a los de los gastos de su mantenimiento, explotación y conservación, así como su inclusión en el patrimonio del Ayuntamiento.

Sexta. Obligaciones comunes a todas las administraciones suscriptoras de este convenio en aplicación del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

De conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), del Ministerio de Hacienda y Función Pública, los principios y criterios indicados en el Anexo I son de obligatoria consideración y ejecución de los componentes del Plan y, por lo tanto, transversales y de obligado cumplimiento para las entidades firmantes y los beneficiarios de este convenio.

Séptima. Desarrollo de las actuaciones

Desde la fecha de firma del presente convenio, y en el plazo máximo de 30 días, la Agencia del Agua requerirá a las otras dos Administraciones intervinientes para que hagan efectivo el ingreso de la parte de su cofinanciación del ejercicio 2023. Las cuales se harán efectivas mediante liquidaciones del modelo 046, que gire la Agencia del Agua a las referidas administraciones, conforme a los importes fijados para las anualidades señaladas, en el plazo de 30 días, a contar desde su comunicación.

Asimismo, con el requerimiento que se curse al Ayuntamiento, este deberá remitir documento acreditativo de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones, los permisos sectoriales que fueran precisos y cumplimiento del trámite de consulta previa.

Realizados los correspondientes ingresos y remitida la documentación correspondiente a la Agencia del Agua, esta procederá a la licitación, adjudicación y ejecución del correspondiente Contrato Administrativo de Obras o en su caso, proceder a su Encargo de Medios Propios, para la ejecución material de las actuaciones objeto del convenio. El plazo total estimado, para la preparación, de la licitación, adjudicación y ejecución del contrato de obras o en su caso el encargo es de veinticuatro meses (24 meses).

Las eventuales bajas en la adjudicación de los contratos que pudieran acaecer fruto de la licitación, beneficiaran a las partes firmantes del presente Convenio en proporción al porcentaje de aportación que realizan al mismo en los términos fijados en la cláusula segunda.

Igualmente, los eventuales incrementos de costes, que pudieran acaecer fruto de las liquidaciones o modificaciones de los contratos que se derivan de este convenio, serán cofinanciados por las partes en proporción al porcentaje de aportación que realizan en los términos fijados en la cláusula segunda, y que para el caso de que supere el coste total estimado, indicado en la referida cláusula, serán objeto de estudio, justificación y propuesta que deberá ser aprobado por las partes, formalizándose en la correspondiente adenda.

Finalizada la ejecución de la Actuación, por la Agencia del Agua se comunicará al Ayuntamiento y a la Diputación Provincial la fecha de recepción, a efectos de su asistencia al acto.

Una vez entregada la actuación, se procederá a liquidación del Convenio, en los términos señalados en el último párrafo de la cláusula tercera

Octava. Vigencia del Convenio

El plazo de vigencia de este convenio, con independencia de los plazos estimativos señalados en la cláusula sexta, es por un total de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de su formalización o hasta su finalización con entrega de las actuaciones al Ayuntamiento, en caso de producirse en un plazo anterior.

Novena. Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por un representante de cada entidad firmante, designados con carácter previo, y un secretario.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el representante de la Agencia, y las funciones de la Secretaría las realizará un funcionario/a de ésta, que tendrá voz, pero no voto.

Décima. Funciones de la Comisión de Seguimiento

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Realizar un seguimiento general de la ejecución de la actuación objeto del presente convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse tanto en lo que se refiere al contenido de este convenio como respecto de las actuaciones que conforman su objeto.
- c) Justificación y propuesta de la necesidad de eventuales modificaciones en cualquier aspecto relativo tanto al proyecto de la actuación como a su ejecución material, que se aprobaran tramitándose el correspondiente expediente previo, en su caso, y formalizándose la modificación mediante adenda a este convenio.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean procedentes, recabando, cuando sea preciso, los pertinentes informes a los equipos técnicos correspondientes, y levantando la correspondiente acta de la sesión correspondiente.

En todo lo no previsto en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimoprimer. Causas de resolución del convenio

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito o el incumplimiento de lo estipulado en el mismo, así como el acuerdo de las partes.

En este sentido, se entiende por causa sobrevenida, entre otras, las siguientes:

1ª. Que, formalizado el convenio, el Ayuntamiento no acredite la disponibilidad de los terrenos, ni las correspondientes autorizaciones, en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de firma del convenio.

2ª. Que, iniciado el procedimiento de contratación, resulte desierto por no haber oferta alguna para su adjudicación, o para el caso de que se proceda a su encargo, este no pueda ser asumido por el medio propio de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

Decimosegunda. Publicidad.

En cuantas ocasiones se publicite por las partes en los medios de comunicación o por cualquier otro medio el presente convenio, deberán éstas referenciar a todas las Administraciones firmantes del mismo y la procedencia de los fondos.

Decimotercera. Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente convenio, por triplicado ejemplar, en Toledo, en la fecha indicada "Ut Supra"

La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, OA; Fdo. José Manuel Martín Aparicio
La Diputación Provincial de Toledo; Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto
El Ayuntamiento de Cebolla; Fdo. Silvia Díaz del Fresno

Anexo I.

Obligaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), del Ministerio de Hacienda y Función Pública

De conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), del Ministerio de Hacienda y Función Pública, los principios y criterios indicados en este Anexo son de obligatoria consideración y ejecución de los componentes del Plan y, por lo tanto, transversales y de obligado cumplimiento para las entidades firmantes y los beneficiarios de este convenio.

Estos principios y criterios son:

1.- Hitos y objetivos:

Son principios o criterios específicos de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de obligatoria consideración en la ejecución de esta inversión para todas las partes intervinientes, los hitos y objetivos, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado siguientes:

C5. Componente 5: Espacio litoral y recursos hídricos.

I1. Inversión I2: Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación.

Objetivo 2: Actuaciones para mitigar el riesgo de inundación.

Proyecto, subproyecto, actuación: Actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación en núcleos urbanos.

Entidad Decisoria: Ministerio para la Transición Ecología y el Reto Demográfico.

Entidad Ejecutora en Castilla-La Mancha: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Agencia del Agua de Castilla-La Mancha. Entidades locales de Castilla-La Mancha.

Hitos e Indicadores para la implementación del Subproyecto y línea de actuación: Hitos y objetivos CID: Población servida de 3.204 habitantes y 540 metros de cauce, debiendo estar finalizadas antes del 1 de junio de 2026 (fecha de Acta de Recepción y entrega al uso público).

2.- Etiquetado verde y digital:

Las medidas incluidas en esta subvención referentes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cumplen con el apartado de etiquetado verde y digital, puesto que son medidas encuadradas en el anexo VI del Reglamento UE 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el campo de intervención 035, medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos).

3.- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial:

Ninguna de las medidas incluidas en PRTR pueden causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento UE 2020/852. Consecuentemente, todas las intervenciones que se realizan en esta inversión debe cumplir con el DNSH.

Para verificar y acreditar el compromiso con este principio y siguiendo las indicaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se ha realizado la comprobación marcada para la entidad gestora sobre el test de daños medioambientales y sobre el análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados.

El proyecto de ejecución para aplicar este convenio, debe cumplir, respecto a los residuos:

- Que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 - Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. –
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
- Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

4.- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés:

Las entidades firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con el plan antifraude de la consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha. El enlace al plan completo se encuentra en el siguiente link:

https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20220505/plan_especifico_de_medidas_antifraude.pdf

Dentro del plan antifraude, tienen especial relevancia las siguientes cuestiones de obligado cumplimiento:

- Difundir el código ético y de conducta entre el personal de las entidades que suscriben este convenio, recogido en anexo III del plan de medidas antifraude de la Junta de Comunidades:
[plan_de_medidas_antifraude_jccm_con_anexos_2022-02-08.pdf](#) (castillalamancha.es)
- Conocer los canales de denuncia habilitados y recogidos en el apartado 6.2.3 del plan antifraude de la Junta de Comunidades: [plan_de_medidas_antifraude_jccm_con_anexos_2022-02-08.pdf](#) (castillalamancha.es)
- Todo el personal de las entidades que participen en la elaboración, tramitación y ejecución de estas inversiones, deberá firmar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, cuyo modelo se incluye como anexo I de este convenio.
- Se deberá poner especial atención al catálogo de banderas rojas establecidas en el plan antifraude.
- Se deberán identificar los perceptores finales de los fondos, para lo que el contratista o subcontratistas deben facilitar al órgano de contratación los datos siguientes:
 - NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal de contratistas y subcontratistas.
 - La aceptación de cesión de datos entre las administraciones públicas, en el modelo recogido en el anexo II de este convenio y la declaración responsable de compromiso del cumplimiento de los requisitos del PRTR, en el modelo recogido en el anexo III de este convenio.

5.- Compatibilidad del régimen de ayudas de estado y prevención de la doble financiación:

5.1.- Compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado:

Las inversiones previstas en este convenio están cofinanciadas con los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con los presupuestos de las entidades locales firmantes y beneficiarias de los fondos.

Analizadas estas inversiones y sus previsiones financieras en los siguientes elementos:

- Que, si son una transferencia de recursos estatales, en este caso regionales y locales.
- Que no generan ninguna ventaja económica para determinadas empresas, ni tienen carácter selectivo dejando fuera a otras.
- Que tienen efecto positivo en la competencia y en los intercambios comerciales,

se determina, por tanto, que esta cofinanciación no son ayudas de estado de las reguladas en el art. 107.3 TFUE y por tanto son ayudas compatibles con el mercado interior. No procede su notificación a la Comisión.

Prevención de la doble financiación:

Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

El acuerdo de conferencia sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha del 20 de junio de 2022, indica que la cofinanciación con otros fondos de la Unión Europea para estas inversiones objeto de esta licitación no es posible. Por ello, todas las entidades que participan en la cofinanciación deben rellenar el test de autoevaluación recogido en el anexo IV de este convenio.

6.- Identificación del receptor final de los fondos, adjudicatario del contrato o subcontratista:

El artículo 8, apartado 1, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, obliga a la identificación de los beneficiarios perceptores últimos de las inversiones recogidas en este convenio. Por tanto, se requerirá a la entidad beneficiaria de esta inversión de la siguiente información:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo II de este convenio).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo III de este convenio).
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

Igualmente, se informa a los firmantes de este convenio sobre:

- La posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018 o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
- La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Así mismo, en el caso de que las inversiones recogidas en este convenio se liciten en un procedimiento de contratación, tal y como indica el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, obliga a la identificación de los contratistas y subcontratistas perceptores últimos de los fondos aplicados en esta licitación.

Por tanto, los adjudicatarios de los contratos licitados deben suministrar al órgano de contratación la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo II de este convenio).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo III de este convenio).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

Igualmente, se informa a los contratistas sobre:

- La posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018 o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
- La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

7.- Comunicación:

Según establece el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento del Mecanismo, la información, la comunicación y la publicidad de los Estados miembros en relación con la financiación en aplicación del mismo serán, como mínimo, del mismo nivel que el exigido por las normas del Estado miembro para la financiación pública sin contribuciones del presupuesto de la Unión.

En todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos y en todos los documentos que se desarrollen en el ámbito de este convenio, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Respecto a la cartelería a utilizar en edificios y obras, todas las operaciones y proyectos que impliquen infraestructura física o compra de equipamiento se usarán vallas y placas que proporcionen un elemento duradero para comunicar el apoyo de la UE.

El tamaño mínimo de cartel es A3.

- Carteles temporales:

Los carteles que se coloquen en las obras deberán un tamaño mínimo A3 o superior, de manera que se utilicen las mismas características y tipo de información que se utilizan en obras de fondos estructurales sin exceptuar por cantidad de la inversión. No se diferencia si es mayor o menor de 500.000 euros como sí se hace con Fondos Estructurales.

- Carteles permanentes:

Una vez finalizada la obra se colocará un cartel permanente (formato placa o similar) donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE Emblema de la UE + texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

Los emblemas (logos) institucionales se colocarán con preferencia en la parte alta o baja del cartel, si sólo hay dos, en las esquinas. El tipo de letra y la colocación de todo lo obligatorio será la que mejor convenga al resto del cartel. En este caso se recomienda aplicar las indicaciones visuales que se incluyen en el documento de Identidad Visual

de aplicación del PRTR de la Secretaría de Estado de Comunicación: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Las entidades locales y otras como entidades ejecutoras del PRTR deberán designar a una persona responsable y comunicar su nombre, apellidos, cargo y datos de contacto (correo electrónico y teléfono móvil) al correo de comunicación de la Autoridad Responsable

ccomunicacionplanderecuper@sepg.hacienda.gob.es

Se recomienda enlazar la página oficial de descarga de materiales gráficos en todas las convocatorias: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

8.- Conservación de documentos:

De conformidad con la obligación del art 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades firmantes de este convenio quedan obligadas a la conservación de los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:

8.1 - Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

8.2 - Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

8.3 - Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

9.- Sistema de información y seguimiento:

En aplicación de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todas las entidades del sector público estatal, incluidas las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, autonómico y local, que gestionen o ejecuten proyectos, subproyectos o líneas de acción de dicho Plan estarán obligadas a la remisión de información sobre el seguimiento del grado de avance de los hitos y objetivos y la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o líneas de acción del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al cumplimiento de lo indicado en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre

Anexo II.

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: convenio.

Título del convenio: Convenio entre la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O. A., la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Cebolla de cooperación económica y técnica para la ejecución de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia, en el municipio de Cebolla (Toledo).

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento e instrumentos jurídicos de aplicación de estos fondos.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la comisión de seguimiento de este convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Anexo III.

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Expediente: convenio.

Título del convenio: Convenio entre la Agencia del Agua de Castilla- La Mancha, O. A., la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Cebolla de cooperación económica y técnica para la ejecución de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia, En el municipio de Cebolla (Toledo).

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el:

C5. Componente 5: Espacio litoral y recursos hídricos.

I1. Inversión I2: Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación.

Objetivo 2: Actuaciones para mitigar el riesgo de inundación.

Proyecto, subproyecto, actuación: Actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación en núcleos urbanos.

Entidad Decisoria: Ministerio para la Transición Ecología y el Reto Demográfico.

Entidad Ejecutora en Castilla-La Mancha: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Agencia del Agua de Castilla-La Mancha. Entidades locales de Castilla-La Mancha.

Hitos e Indicadores para la implementación del Subproyecto y línea de actuación: Hitos y objetivos CID: Población servida de 3.204 habitantes y 540 metros de cauce, debiendo estar finalizadas antes del 1 de junio de 2026 (fecha de Acta de Recepción y entrega al uso público).

Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.
....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Anexo IV

Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Expediente: convenio.

Título del convenio: convenio entre la Agencia del Agua de Castilla- La Mancha, O. A., la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Cebolla de cooperación económica y técnica para la ejecución de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia, En el municipio de Cebolla (Toledo).

Don/Doña , con DNI ,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
..... , con NIF
..... , y domicilio fiscal en
.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/
beneficiaria de fondos financiados con recursos provenientes del PRTR/ que participa
como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el convenio
del encabezamiento, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa
con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas
jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar
el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las
autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo
al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y
evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas
en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo
en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en
su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
.....,

XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Anexo V

Referencia (Checklist) Sobre doble financiación

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Sí	No
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí	No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, sistema ARACHNE)?	Sí	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre?	Sí	No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		